

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 08 de Octubre del 2018.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para dictaminar la causa caratulada: "SUMARIOS DIRECCION DE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO S/SOLICITA INFORME REF. AGTE. RETAMOZO HECTOR DANIEL ", Expediente de oficio N° 632/18, el que se forma con la elevación de la actuación N° 2-2018-5876- A por el que adjunta al presente copia de los periodos y lugares de establecimientos donde se desempeñó el mencionado agente como así también copia de la prestación de servicio ante la municipalidad.

Advertido a fs. 10 en el presente solicita la instrucción del Sumario la revisión de lo dictaminado en la Resolución N° 2230/18 , por esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas y en virtud de lo dispuesto en la misma el agente Retamozo se encontraría prestando servicios en la Municipalidad de Resistencia siendo personal de planta desde el año 1987 y adscripto desde le 2017 en la Defensoría del Pueblo .

Que en relación a los recibos recepcionados por parte del Ministerio de Educación, y puestos a conocimiento de esta Fiscalía se desprende de lo informado por ese Ministerio que el agente desde el año 2005 percibió horas cátedras en Educación hasta el año 2010 , y que al estar excedidas en sus horas cátedras se encontraría en incompatibilidad ..

La ley 1128 A (antes Ley 4865) en su art. 1 determina:
"No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal. La misma incompatibilidad rige con respecto a los beneficiarios de regímenes de jubilación o retiro, incluidos aquellos establecidos por regímenes especiales, sean nacionales, provinciales o municipales. y el Artículo 2º: Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología".

Que analizado las actuaciones oportunamente presentadas se desprende que el agente Retamozo Hector se habría encontrado en incompatibilidad desde el 2005 al 2010, en virtud de que contaba con mayores horas cátedras de las previstas en la excepción del art 2 de la ley 1128 A (antes ley 4865) y quien además prestaba servicios como personal de planta permanente en la municipalidad desde el año 1987 hasta



ES COPIA

PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

hoy día.

Que esta Fiscalía Administrativa tiene como posición, que ante esta situación de incompatibilidad aconseja que el mismo deberá adecuarse a lo previsto en el art 2 de la ley 1128 A, quien la excepción alcanza a 12 horas cátedras, o 14 horas en caso de tratarse de bloques indivisibles.

Sin perjuicio de lo expresado, deberá proseguir con el sumario oportunamente incoado a fin de determinar la sanción correspondiente

Por lo expuesto y facultades conferidas por la ley;

DICTAMINO :

1) Hacer saber que durante el periodo 2005 a 2010 el agente Retamozo Héctor, DNI N° 17.595.963 se encontraba en incompatibilidad en relación a un Cargo de Planta Permanente en la Municipalidad de Resistencia y el dictado de horas cátedras por sobre las 12 horas exceptuadas, durante los periodos oportunamente invocados en los considerandos.

2) Hacer saber de la presente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y a la Asesoría General de Gobierno.

3) Tomar razón por Mesa de Entradas y Salidas .

4) ARCHIVAR sin más trámites

DICTAMEN N°

024 /



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
Fiscal General
Fiscalía de Investigaciones Administrativas